



CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD. FERNANDEZ., S.L.P.

En cumplimiento en lo señalado en el Decreto No. 317, por el que se crea el "Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad. Fernández., S.L.P." y al Artículo Tercero mediante el cual se crea el "Consejo Consultivo del Organismo" y con fundamento en los Artículos 103, 104 Y 104 Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se emite la presente convocatoria pública para la integración del "CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD. FERNÁNDEZ., S.L.P." con fecha límite hasta el 13 de abril del 2026, misma que se sujetara a las siguientes

B A S E S:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández invita a las personas usuarias del servicio de agua y drenaje ya sea doméstico, comercial e industrial, a participar para integrar el "Consejo Consultivo del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad. Fernández., S.L.P.", mismo que será conformado por personas elegidas de los siguientes sectores que cuentan con el servicio de agua por parte del Organismo.:

- SECTOR 1.- Barrio Primero
- SECTOR 2.- Barrio Segundo
- SECTOR 3.- Barrio Tercero
- SECTOR 4.- Barrio Cuarto
- SECTOR 5.- Barrio Quinto
- SECTOR 6.- Comunidad de Atotonilco
- SECTOR 7.- Comunidad de Rancho Nuevo
- SECTOR 8.- Comunidad San José del Terremoto
- SECTOR 9.- Comunidad Ojo de Agua de San Juan.
- SECTOR 10.- Comunidad de Mojarras de Abajo.
- SECTOR COMERCIAL
- SECTOR INDUSTRIAL





El Consejo Consultivo se integrará por 6 miembros. Cada miembro propietario contará con su respectivo suplente. Las personas integrantes del Consejo Consultivo durarán tres años en su cargo sin posibilidad de reelección inmediata. No podrán formar parte del Consejo Consultivo, personas funcionarios o empleados del organismo operador que se trate, o servidores públicos. De igual manera no podrán formar parte activistas políticos o religiosos.

2. OBJETO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD. FERNANDEZ., S.L.P.

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado y de carácter honorífico, perteneciente a el organismo operador; estará conformado por las personas usuarias de los servicios, domésticos, comercial y de servicios, e industrial, debiendo, en su caso, estar representadas las organizaciones de los sectores sociales y privado legalmente constituidas, del municipio.

El Consejo Consultivo tiene por objeto:

- I. Hacer partícipes a los usuarios en la gestión del organismo operador, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente y eficaz;
- II. Opinar sobre los resultados del organismo;
- III. Proponer mecanismos financieros o crediticios;
- IV. Coadyuvar para mejorar la situación financiera del organismo;
- V. Promover entre los usuarios el uso eficiente del agua y el cumplimiento de sus obligaciones, y
- VI. Las demás que le señale el Reglamento Interior del organismo.

3. REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD. FERNANDEZ., S.L.P.

Los representantes de los usuarios comerciales e industriales del Consejo Consultivo, deberán pertenecer a instituciones, asociaciones, cámaras, colegios de profesionistas u organizaciones sólidas, legalmente constituidas y debidamente acreditadas, y tener conocimientos en materia de agua o temas relacionados





estrechamente con ésta. En tanto que los representantes de los usuarios domésticos deberán ser personas comprometidas en atender la problemática del uso del agua y su conservación buscando preferentemente un perfil adecuado al tema hídrico, con los siguientes requisitos, en su caso:

- Contar con la nacionalidad mexicana y mayoría de edad.
- Ser residente de la localidad El Refugio, Ciudad Fernández y contar con el servicio de agua y drenaje.
- En caso de pertenecer a alguna asociación de profesionales debidamente constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas presentar su acreditación y
- En el caso de personas físicas, deberán ser personas comprometidas en atender la problemática del uso del agua y su conservación, capaces de hacer aportaciones al sector.

4. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Los interesados deberán entregar su documentación en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo indicado en el primer párrafo de esta convocatoria.

5.- COMISIÓN DICTAMINADORA

Para dictaminar y resolver sobre los integrantes del Consejo Consultivo del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad. Fernández., S.L.P. se formará una comisión dictaminadora integrada por: el C. Presidente Municipal Constitucional, C. Rodolfo Loredó Hernández; el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Israel Estrada Díaz; el Síndico Municipal, Lic. José Eleazar DonJuan Rodríguez y el Director del Organismo Operador, C. José Cruz Alvarado Méndez

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA SOLICITUD

- Persona física:
 - a. Generales de la persona
 - b. Solicitud dirigida al C. Secretario del Ayuntamiento
 - c. Copia de identificación del INE
 - d. Copia del último recibo de pago del servicio de agua y drenaje (al corriente).
 - e. Comprobante de domicilio
- Personas Morales:
 - a. Acreditación de la Institución





- b. Copia del último recibo de pago del servicio de agua y drenaje (al corriente)
- c. Comprobante de domicilio
- d. Generales de la persona que representa a la Institución
- e. Copia de identificación del INE de la persona que representa a la Institución.

7. ACTO DE FALLO:

El acto de fallo se efectuará en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, dentro de los siguientes 3 días hábiles a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El fallo será inapelable.

La comisión dictaminadora, nombrada en las bases, coordinará las acciones inherentes al seguimiento de la presenta convocatoria.

Una vez que la comisión dictaminadora elija a los integrantes del Consejo Consultivo del Organismo Paramunicipal que Manejara la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad. Fernández., S.L.P., comunicará dichos nombramientos a los ciudadanos elegidos y convocará a la conformación del Consejo Consultivo del Organismo Paramunicipal que Manejará la Operación y Administración del Servicio Publico Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ejido El Refugio, Ciudad Fernández., S.L.P., en un plazo de 5 días hábiles.

ATENTAMENTE

Cd Fernández, S.L.P. a 06 de abril de 2026


H. AYUNTAMIENTO DE
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.
2024-2027
C. Rodolfo Loredó Hernández
Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Fernández, SLP.


Lic. Israel Estrada Díaz
Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

